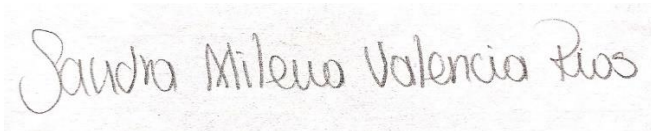


2021-215

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 14 de 2022. La dejo en el sentido que el término de traslado de las excepciones propuestas en este proceso, se encuentra vencido y estando dentro del mismo, la parte actora se pronunció con el escrito que antecede.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 362

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

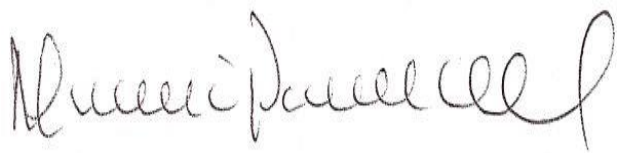
Manizales, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el presente proceso de **IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **ROBERTO CARLOS MEJÍA RESTREPO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la menor **A.M.M**, representada legalmente por **PAULA ANDREA MUÑOZ AGUILAR**, su progenitora y **TATIANA MEJÍA MUÑOZ**, se tiene por contestada la demanda y surtido el trámite de las excepciones.

Continuando con el trámite del proceso, se dispone oficiar al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, para la

asignación de cita para la práctica de la prueba de ADN a las partes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc8732dc79a4d524213a50e797fba0dd735301fb79784cd7b4594ed8f1e9def**
Documento generado en 17/03/2022 10:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>